LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1917

Convención de Tráfico.- Se aprueba el protocolo suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Plenipotenciario del Perú, extendiendo el régimen establecido por la Convención de 21 de enero al tráfico de importación y exportación de Santiago de Huata.

Convención de Tráfico

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en La Paz, a 2 de Junio de 1917, los Excelentísimos señores don Plácido Sánchez, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y don Felipe de Osma, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, acordaron que el régimen establecido por la Convención celebrada el 21 de enero último, se extienda el tráfico de importación para Santiago de Huata y de la exportación procedente de éste; siendo entendido que, mientras el Gobierno del Perú nombra Agente Aduanero que ejerza allí sus funciones, la tornaguía a que se refiere el artículo XI, firmada por la Aduana de Santiago de Huata, constituirá documento de suficiente comprobación.

En fe de lo cual extendieron este acuerdo en dos ejemplares, firmándolos y sellándolos con sus sellos respectivos.

(L. del S.) - Plácido Sánchez. (L. del S.) - Felipe de Osma.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.- Bolivia.- La Paz, Junio 2 de 1917.

Vistos en Consejo de Gabinete: apruébase el anterior acuerdo suscrito por los señores Plácido Sánchez, Ministro de Relaciones Exteriores y Felipe de Osma, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, extendiendo el régimen establecido por la Convención de 21 de enero último, al tráfico de importación para Santiago de Huata y de exportación procedente de este puerto.

ISMAEL MONTES.- Plácido Sánchez.- Néstor Cueto V.- Arturo Molina Campero.- A. Iturricha.-Fermín Prudencio.

Secretaría del H. Senado Nacional.-La Paz, 26 de Septiembre de 1917.

A la Comisión Mixta de Negocios Internacionales.

P. O. del señor P.

Trigo Achá, Senador Secretario.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Apruébase el protocolo de 2 de junio del corriente año, suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores señor Plácido Sánchez y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, Excelentísimo señor Felipe de Osma, extendiendo el tráfico de importación y exportación de Santiago de Huata, el régimen establecido por la Convención de 21 de enero de este mismo año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Adolfo Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.-Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, a 27 de noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.